

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-012  
(25 de octubre de 2018)

Por el cual se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el literal b) del Artículo 17 de los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con los Estatutos de la Universidad, compete al Consejo Directivo aprobar y modificar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Universidad;
- b) Que es necesario modificar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, de acuerdo con los nuevos lineamientos expedidos por el Servicio Público de Empleo;

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Oriente, el cual quedará así:



**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA  
DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**  
(versión 5)

**Artículo 1. ENTIDAD,** La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, es una institución de educación superior, de utilidad común, sin fin de lucro, con domicilio en Rionegro – Antioquia, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero de 1983 y 6718 del 9 de mayo del mismo año, reconocida como Universidad según Resolución 003278 del 25 de junio de 1993 – NIT 890.984.746-7.

**Artículo 2. OBJETO.** El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de La Bolsa de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios que la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Oriente prestará a sus usuarios.

**Artículo 3. MARCO LEGAL.** Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 1072 de mayo de 2015 sección 2 artículo 2.2.6.1.2.1 - 2.2.6.1.2.43, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan o modifiquen lo relacionado con el servicio público de empleo.

**Artículo 4. NATURALEZA DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Oriente, se constituye en un servicio que presta la Institución, en atención al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación; en su Artículo 2.5.3.2.2.2., numeral 5., el cual establece que "(...) Las acciones de bienestar universitario exigen la existencia de programas y servicios preventivos salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución de educación superior. Las acciones bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación los estudiantes en actividades propias programa que se encuentren cursando y la organización bolsas de empleo. El servicio de gestión y colocación de empleo se presta por medio del Centro de Servicios al Egresado de la Universidad Católica de Oriente, a los oferentes y a los demandantes.

**Artículo 5. SERVICIOS.** Los servicios que prestará La Bolsa de Empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015, son:

- a) **Registro de oferentes, demandantes y vacantes:** El registro se realizará a través de una plataforma de empleo bajo el dominio <http://www.uco.edu.co/>, mediante el aplicativo <http://trabajemos.uco.edu.co>, el cual será compatible y complementario con el sistema de información del servicio público de empleo.
- b) **Preselección:** En este proceso se identifica entre los oferentes inscritos aquellos que tenga el perfil requerido realizando filtros por: edad, años de experiencia, ciudad, carreras de la cual es egresado o estudiante y demás características que en la vacante especifique.

La auto postulación de los egresados y estudiantes será de acuerdo al perfil establecido por los demandantes

- c) **Remisión:** La remisión de las hojas de vida de los oferentes a los demandantes, es realizada directamente por la plataforma, previa aprobación de cada oferente.

Cabe anotar que el administrador de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Oriente, es el Jefe del Centro de Servicios al Egresado y es quien activa las ofertas de los demandantes en la plataforma, con previa revisión de la oferta laboral.

**Parágrafo:** La orientación que realiza la Universidad Católica de Oriente se realiza a través de la Bolsa de Empleo de la UCO, es para que tanto oferentes como demandantes accedan al portal, donde se les indica a los oferentes que inscriban su hoja de vida para que puedan postularse a las vacantes, y a las empresas que registren para que ofrezcan sus ofertas y así puedan emplear estudiantes y egresados de nuestra Institución.

Esta orientación puede realizarse de forma presencial en la sede de la Universidad Católica de Oriente del Municipio de Rionegro (Antioquia), Sector 3, Carrera 46 40B 50, Centro de Servicios al Egresado, donde será atendido por la Jefe del Centro, de forma telefónica marcando al 569 90 90 Extensión 253, vía correo electrónico en la siguiente dirección: [egresado.jefe@uco.edu.co](mailto:egresado.jefe@uco.edu.co), de forma virtual directamente en la plataforma en la sección contáctenos dicho portal, dónde será atendido por el administrador de la plataforma. (Centro de Servicios al Egresado).

Artículo 6. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. Los servicios que prestará La Bolsa de Empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), se prestarán en forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 50 de 1990.

Artículo 7. LUGAR DE LAS OFICINAS: La Bolsa de Empleo prestará sus servicios en el Centro de Servicios al Egresados de la Universidad Católica de Oriente, con domicilio en Rionegro (Antioquia), Sector 3 Carrera 46 40B-50, de manera presencial de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y de forma virtual puede acceder a ella las 24 horas del día en el link: <http://trabajemos.uco.edu.co>. y en caso de requerir soporte técnico, éste puede ser solicitado en la sección contáctenos de dicho portal, dónde será atendido por el administrador de la plataforma. (Centro de Servicios al Egresado).

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

El Rector de la Universidad, queda facultado para definir todos los aspectos relacionados con procedimientos, condiciones, obligaciones y derechos de los demandantes y oferentes del servicio.

#### ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA:

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y sustituye en su totalidad normas regulatorias que sobre la misma materia se hubiesen expedido con anterioridad.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

  
P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

  
BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS